

los plazos procesales y procedimentales que consideren necesarios, a fin de no perjudicar a los ciudadanos; así como las funciones que dichas entidades ejercen.

**Segundo.** Que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resoluciones Administrativas Nros. 115, 117 y 118-2020-CE-PJ dispuso la suspensión de los plazos procesales y administrativos hasta el 26 de abril de 2020, en concordancia con los Decretos Supremos Nros. 044, 051 y 064-2020-PCM; por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, estableció medidas para el funcionamiento de órganos jurisdiccionales de emergencia a nivel nacional.

**Tercero.** Que se remitió a la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial la propuesta del señor Consejero Gustavo Álvarez Trujillo, respecto a un proyecto de implementación masiva de VPN para los usuarios jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, con la finalidad que se puedan utilizar los aplicativos y la información contenida en los equipos de cómputo que se encuentran en las diferentes sedes del Poder Judicial, dado el aislamiento social obligatorio decretado por el Gobierno Central.

**Cuarto.** Que como parte del proyecto de la red WAN, el Poder Judicial cuenta con acceso licenciado concurrente para los equipos de los usuarios jurisdiccionales y administrativos a nivel nacional, mediante el cliente VPN Forticlient. Por ello, el Gerente de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N° 000408-2020-GI-GG-PJ remite el Informe N° 000013-2020-SPAG-GI-GG-PJ, elaborado por el Subgerente de Producción y Administración de Plataforma, que concluye en la viabilidad de la propuesta presentada.

**Quinto.** Que el artículo 82°, numeral 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, emitir acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 530-2020 de la vigésima quinta sesión de fecha 21 de abril de 2020, realizada en forma virtual, con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la implementación masiva de la Solución de Conexión VPN, para los usuarios jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial; debiendo la Gerencia Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, disponer las medidas de seguridad que resulten necesarias, para su adecuada aplicación.

**Artículo Segundo.-** Prohibir el uso, una vez implementada la referida aplicación informática, del aplicativo Team Viewer y otros similares que representen un riesgo para la seguridad de la información contenida en los equipos de cómputo del Poder Judicial.

La Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial podrá evaluar la pertinencia y uso de una herramienta, adicional a la Conexión VPN, que permita el acceso remoto de considerarse esta necesaria.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidentes de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, Procuraduría Pública del Poder Judicial, Oficina de Control Institucional; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO  
Presidente

1865887-4

## Modifican la fecha de entrada en vigencia de nuevos órganos jurisdiccionales en los Distritos Judiciales de Lima Norte y Lima Este

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000125-2020-CE-PJ

Lima, 24 de abril del 2020

VISTO:

El Informe N° 017-2020-GA-UETI-CPP/PJ, remitido por el señor Consejero Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el numeral cinco de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, de fecha 15 de marzo de 2020, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, estableció que corresponde al Poder Judicial y a los organismos constitucionales autónomos disponer la suspensión de los plazos procesales y procedimentales que consideren necesarios, a fin de no perjudicar a los ciudadanos; así como las funciones que dichas entidades ejercen.

**Segundo.** Que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resoluciones Administrativas Nros. 115, 117 y 118-2020-CE-PJ dispuso la suspensión de los plazos procesales y administrativos hasta el 26 de abril de 2020, en concordancia con los Decretos Supremos Nros. 044, 051 y 064-2020-PCM; por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, estableció medidas para el funcionamiento de órganos jurisdiccionales de emergencia a nivel nacional.

**Tercero.** Que, en ese contexto, el señor Consejero Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal remite a este Órgano de Gobierno el Informe N° 017-2020-GA-UETI-CPP-PJ, elaborado por la Gestoría Administrativa de la referida Unidad; que contiene propuesta para diferir por noventa días calendario la fecha de implementación del segundo y tercer tramo del Código Procesal Penal en los Distritos Judiciales de Lima Este y Lima Norte, respectivamente.

**Cuarto.** Que la situación de emergencia sanitaria presentada y las medidas de suspensión de labores en el Poder Judicial, afectan el cumplimiento de los plazos de las actividades previstas para el proceso de implementación del Código Procesal Penal en los Distritos Judiciales de Lima Este y Lima Norte, segundo y tercer tramo respectivamente.

**Quinto.** Que, en tal sentido, la implementación del Código Procesal Penal aprobado por Resolución Administrativa N° 041-2020-CE-PJ para el caso de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, tercer tramo, a partir del 4 de mayo de 2020; y mediante Resolución Administrativa N° 040-2020-CE-PJ para la Corte Superior de Justicia de Lima Este, segundo tramo, a partir del 1 de junio de 2020, no se cumpliría de manera satisfactoria, corriendo el riesgo que se implemente con serias falencias en cuanto a recursos humanos, adquisición y contratación de servicios y adquisición de bienes, necesarios para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales creados.

**Sexto.** Que, el artículo 82°, incisos 24), 25) y 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear, reubicar y suprimir órganos jurisdiccionales, modificar sus ámbitos de competencia territorial; así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 525-2020 de la vigésima quinta sesión de fecha 21 de abril de 2020, realizada en forma virtual, con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama

More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modificar el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 041-2020-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que dispone la fecha de entrada en vigencia de los nuevos órganos jurisdiccionales en el Distrito Judicial de Lima Norte - tercer tramo; cuyo texto será el siguiente:

*“Disponer que los órganos jurisdiccionales creados en mérito del proceso de implementación de la norma procesal penal, entrarán en vigencia a partir del 3 de agosto de 2020”.*

**Artículo Segundo.-** Modificar el artículo segundo de la Resolución Administrativa 040-2020-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que dispone la fecha de entrada en vigencia de los nuevos órganos jurisdiccionales en el Distrito Judicial de Lima Este - segundo tramo; cuyo texto será el siguiente:

*“Disponer que los órganos jurisdiccionales creados en mérito del proceso de implementación de la norma procesal penal, entrarán en vigencia a partir del 1 de setiembre de 2020”.*

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura, Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio Público, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Órgano de Control Institucional; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO  
Presidente

1865887-5

## Prorrogan el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales de los Distritos Judiciales del Callao y de Puente Piedra - Ventanilla

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000126-2020-CE-PJ

Lima, 24 de abril del 2020

VISTO:

El Informe N° 003-2020-MYE-ST-UETICPP/PJ, remitido por el señor Consejero Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, a la fecha existen en las Cortes Superiores de Justicia del Callao y de Puente Piedra - Ventanilla, órganos jurisdiccionales transitorios cuya prórroga debe evaluarse, para la adecuada implementación del Código Procesal Penal en los mencionados Distritos Judiciales.

**Segundo.** Que, mediante Resoluciones Administrativas N° 502-2019-CE-PJ y N°s. 044 y 085-2020-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso prorrogar el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios de los Distritos Judiciales del Callao y de Puente Piedra - Ventanilla. Por

consiguiente, estando próximo a vencerse la prórroga de su funcionamiento, cuya vigencia está establecida hasta el 30 de abril del año en curso, se ha efectuado la evaluación de dichos órganos jurisdiccionales transitorios con la finalidad de determinar si es necesario prorrogar su funcionamiento.

**Tercero.** Que, por Resolución Administrativa N° 118-2020-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso prorrogar la suspensión de labores del Poder Judicial y los plazos procesales y administrativos, por el término de 14 días calendario, a partir del 13 al 26 de abril de 2020; en concordancia con el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM; así como las medidas administrativas establecidas mediante Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, y en los Acuerdos N° 480 y 481-2020 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. En ese sentido, con la finalidad de buscar mecanismos y/o alternativas de solución que permitan la continuidad del funcionamiento de dichos órganos jurisdiccionales transitorios, en tanto su producción y operatividad está diezmada por la actual situación de emergencia sanitaria, siendo inoficioso realizar una evaluación de carga y producción por la coyuntura señalada, se debe prorrogar por el periodo de dos meses la vigencia de funcionamiento de cada uno de los órganos jurisdiccionales transitorios detallados en el Informe N° 003-2020-MYE-ST-UETICPP/PJ; sin perjuicio de que al culminar este periodo y de acuerdo a la situación, se pueda realizar un análisis cualitativo y cuantitativo de cada órgano jurisdiccional transitorio para determinar lo pertinente.

**Cuarto.** Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 524-2020 de la vigésimo quinta sesión de fecha 21 de abril de 2020, realizada en forma virtual, con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Prorrogar, a partir del 1 de mayo de 2020, el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales:

**HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020**

**DISTRITO JUDICIAL DEL CALLAO:**

- 1° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio, en adición a sus funciones Juzgado Penal Liquidador, Distrito y Provincia del Callao.
- 2° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio, en adición a sus funciones Juzgado Penal Liquidador, Distrito y Provincia del Callao.
- 1° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio, en adición a sus funciones Juzgado Penal Liquidador, Distrito y Provincia del Callao.
- 2° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio, en adición a sus funciones Juzgado Penal Liquidador, Distrito y Provincia del Callao.
- Sala Penal de Apelaciones Transitoria del Distrito y Provincia del Callao.
- Juzgado Penal Colegiado Transitorio del Distrito y Provincia del Callao.
- 3° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del Distrito y Provincia del Callao.
- 4° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del Distrito y Provincia del Callao.
- 5° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del Distrito y Provincia del Callao.
- 3° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del Distrito y Provincia del Callao.